



**GARCIA HERRERA,  
VALDEZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

2016 JUN 27 PM 5:13

033871

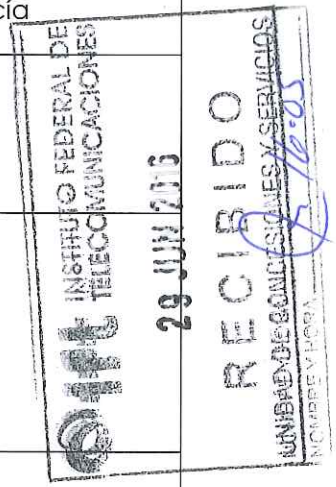
Sin  
aud

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
Presente

**JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA, CYNTHIA VALDEZ GOMEZ y JOSÉ OROPEZA GARCÍA**, por nuestro propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y oficios el ubicado en la calle de Montes Urales 425, Cuarto Piso, Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, atentamente comparecemos a exponer:

Que en relación a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de “**Lineamientos Mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones Establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada**”, nos permitimos hacer los siguientes comentarios, en el Formato de dicho Instituto:

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	José Antonio García Herrera Cynthia Valdez Gómez José Oropeza García
En su caso, nombre del representante legal:	No Aplica
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	No Aplica
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Sí Otorgamos Consentimiento



EIFT16-33369

JOG

**AVISO IMPORTANTE**

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**II. Comentarios y aportaciones específicas del participante**

**Por estructura del anteproyecto regulatorio**

Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Artículo 4	Inciso b	<p>El inciso requiere que se exhiba la información sobre la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, en términos de los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.</p> <p>Sin embargo, el Anteproyecto no prevé que se vaya a otorgar una nueva concesión, y por lo tanto no se requiere del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.</p> <p>Los lineamientos y el Acuerdo publicado en Septiembre de 2008, sólo prevén una modificación técnica de las concesiones ya otorgadas en materia de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada.</p> <p>Por otra parte, y aun de considerar que existe una necesidad de acreditar la capacidad del solicitante de la migración, esta ya se encuentra acreditada, puesto que el Solicitante, obligatoriamente debe ser titular de una Concesión de Radiodifusión Sonora, pues así lo determina el propio artículo 4.</p> <p>Por ello, se propone eliminar el requerimiento de acreditar la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.</p>

Artículo 4	Inciso c	Se propone clarificar que el Pago de Derechos que se requiere presentar es un Pago por la Solicitud (y Autorización en su caso) de modificación técnica o administrativa a una concesión de radiodifusión, conforme al artículo 174-C, fracción X de la Ley Federal de Derechos.
Artículo 5		Se propone que en caso de que el Instituto no emita la respuesta correspondiente en el plazo señalado, la solicitud se entienda resuelta en sentido afirmativo. Esto debido a que daría mayor seguridad jurídica al Solicitante y promovería el adecuado cumplimiento de los plazos señalados.
Artículo 5		Se propone incluir el requisito de que el Solicitante se encuentre en cumplimiento de las obligaciones de su título de concesión y que se encuentre transmitiendo en la frecuencia de Amplitud Modulada concesionada originalmente. Elo para asegurar que la migración efectivamente logre la continuidad del servicio de radiodifusión.
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Anexos	Comentario y aportaciones	
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

**III. Comentarios y aportaciones generales del participante**

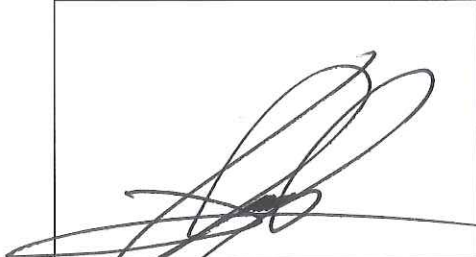
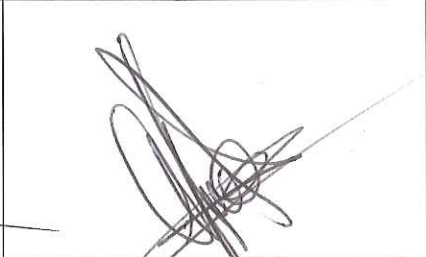
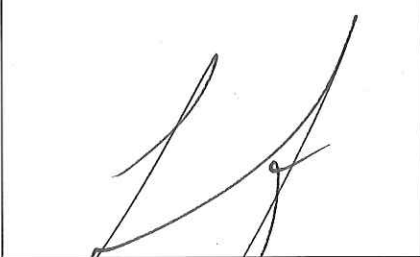
Queremos felicitar al Instituto por el Anteproyecto, puesto que da continuidad y conclusión al proceso de migración de los concesionarios de radiodifusión que operan en la banda de Amplitud Modulada a la banda de Frecuencia Modulada.

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.



Finalmente, por este medio nos permitimos solicitar que los comentarios y observaciones antes descritos, sean considerados y adicionados al Proyecto de “Lineamientos Mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones Establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada”.

**Atentamente**

		
<b>José Antonio García Herrera</b>	<b>Cynthia Valdez Gómez</b>	<b>José Oropeza García</b>



JOG